

Radicación: 191304089002-2019-00138-00
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Katheryn Mambuscay
Demandada: Maricela Pérez Magín



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO

Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co

CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 21 de Noviembre de 2023 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, informando al señor Juez que se encuentra pendiente decidir sobre los remanentes en este proceso.- Provea.

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL NÚMERO: 360

RAD.191304089002- 2019-00138-00

21 de noviembre de 2023

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** adelantado por la señora **KATHERYN MAMBUSCAY** por medio de apoderado Judicial contra **MARICELA PEREZ MAGIN** se han agotado todas y cada una de las etapas correspondientes, es así como el día 31 del mes de Mayo del año que corre se llevó a cabo la diligencia de REMATE VIRTUAL adjudicando el bien inmueble objeto de Hipoteca a la señora KATERYN MAMBUSCAY por la suma de \$74.508.000,oo.

La persona a quien le fue adjudicado los derechos de cuota del bien inmueble objeto del remate en el término concedido realizó las consignaciones correspondientes al excedente e igualmente canceló el valor correspondiente el valor del impuesto del remate.

Es así, que mediante auto interlocutorio número 243 calendado a Julio 14 de 2023 se aprobó la audiencia de remate en todas y cada una de sus partes, ordenándose la cancelación de la medida cautelar de embargo y secuestro que pesa sobre el inmueble, se ordenó además, la protocolización en una de las notarias debiendo allegar copia de la escritura pública al proceso.

Por parte del Despacho se han expedido los oficios correspondientes con destino a las entidades respectivas dando cumplimiento al auto que aprueba el remate.

Radicación: 191304089002-2019-00138-00
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Katheryn Mambuscay
Demandada: Maricela Pérez Magín

Ahora bien. Dentro del término de los diez (10) días no se demostró el monto de las deudas por concepto de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y demás que se hubiesen causado a la fecha de entrega del bien rematado, por tanto, el excedente del valor se remitirán al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Palmira-Valle por el EMBARGO DE REMANENTES en el proceso EJECUTIVO con radicado 765204003007-2019-00095-00 adelantado por la señora GRACIELA I. VARGAS LENIS en contra de la aquí demandada MARICELE PEREZ MAGIN que fuera solicitado a través del oficio 0042 del 15 de Enero de 2020.

El valor del remanente se determina de la siguiente manera:

Concepto	Valor
Remate	\$74.508.000
Liquidación crédito	\$51.630.568,34
Costas	\$2.950.000
Consignación 1 saldo título 421050000008279	\$22.640.000
Consignación 2 saldo título 421050000008283	\$238.000

Se fraccionará el depósito terminado en 8279 así: uno por valor de \$2.712.000 y otro por valor de \$19.928.000. El depósito fraccionado por valor de \$2.712.000 y el depósito terminado en 8283 por valor de \$238.000 serán entregados a la parte demandante por concepto de costas.

En ese orden de ideas, al descontar del valor del remate la liquidación del crédito y el valor de las costas nos arroja un remanente de \$19.928.000 que será remitido al Juzgado 7 Civil Municipal de Palmira.

Por último, la demandada en escrito del 17 de noviembre de 2023 solicitó que los remanentes de este proceso fuesen entregados a su hija, María Camila Tenorio Pérez, petición que debe despacharse desfavorable, en atención a que existe un embargo de remanentes por parte del juzgado arriba mencionado.

Radicación: 191304089002-2019-00138-00
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Katheryn Mambuscay
Demandada: Maricela Pérez Magín

Seria del caso entonces terminar el proceso, no obstante, el secuestre aún no ha rendido cuentas, por lo que conforme al último inciso del artículo 461 del CGP el proceso debe continuar con ese fin.

Se levantarán las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto, puesto que la deuda ya se pagó, solo queda lo relativo a la rendición de cuentas del secuestre.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONTINUAR con el trámite del proceso a efectos de lograr la rendición de cuentas del secuestre. Para el efecto, **REQUERIR** al Dr. **Eduardo Tirado Amado** para que dentro de los **15 días siguientes** proceda a rendir cuentas de su gestión dentro de este asunto.

SEGUNDO: LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES que hayan sido decretadas dentro del presente asunto de ejecución. **LIBRENSE** los oficios correspondientes. Lo anterior una vez ejecutoriado este auto.

TERCERO: FRACCIONAR el deposito judicial No. 421050000008279 por valor de \$22.640.000 así: uno por valor de \$2.712.000 y otro por valor de \$19.928.000. Lo anterior una vez ejecutoriado este auto.

CUARTO: ENTREGAR a la parte demandante el depósito judicial No. 421050000008283 por valor de \$238.000 y el depósito fraccionado por valor de \$2.712.000, por concepto de costas. Lo anterior una vez ejecutoriado este auto.

QUINTO: DEJAR A DISPOSICIÓN del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Palmira-Valle el depósito judicial convertido por valor de **\$19.928.000** dentro del proceso **EJECUTIVO** con radicado 765204003007-2019-00095-00 adelantado por la señora GRACIELA I. VARGAS LENIS en contra de la aquí demandada MARICELE PEREZ MAGIN que fuera solicitado a través del oficio 0042 del 15 de Enero de 2020. Lo anterior una vez ejecutoriado este auto.

Radicación: 191304089002-2019-00138-00
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Katheryn Mambuscay
Demandada: Maricela Pérez Magín

CUARTO: EXPEDIR los oficios correspondientes y realizar la conversión respectiva del Depósito Judicial con destino al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Palmira-Valle.

QUINTO: NEGAR la solicitud presentada por la demandada.

El Juez,

NOTIFIQUESE

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **059** se notifica el auto anterior.
CAJIBIO, Noviembre 22 DE 2023

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario